

Corte Suprema de Chile confirmó que obstaculizar el acceso a predios vulneró el derecho de propiedad de los afectados.

En sentencia del 25 de julio de 2025, la Corte Suprema de Chile estableció que la obstaculización injustificada del acceso a predios constituye una vulneración directa al derecho de propiedad de los afectados. La Corte fundamentó su decisión en la Constitución, señalando que la imposibilidad de acceder y gozar plenamente de un bien, incluso por la acción unilateral de terceros sobre caminos de acceso existentes, afecta la esencia del derecho de propiedad reconocido constitucionalmente, al impedirse el libre uso y goce de la propiedad.

La Corte precisó que la acción de cerrar unilateralmente los accesos a los predios sin una justificación legal o resolución judicial, configuró un acto de autotutela arbitrario e ilegal. Este tipo de acciones alteran el *statu quo* y limitan injustificadamente el derecho de los propietarios a transitar y utilizar sus bienes.